



**Consejo Económico
y Social**

Distr.
GENERAL

E/CN.4/1996/SR.52
29 de abril de 1996

ESPAÑOL
Original: FRANCÉS

COMISIÓN DE DERECHOS HUMANOS

52º período de sesiones

ACTA RESUMIDA DE LA 52ª SESIÓN

celebrada en el Palacio de las Naciones, Ginebra,
el viernes 19 de abril de 1996, a las 15.00 horas

Presidente: Sr. VERGNE SABOIA (Brasil)

SUMARIO

Examen de los proyectos de resolución y de decisión relativos a los temas 8, 23 y 9 del programa (continuación)

La presente acta podrá ser objeto de correcciones.

Las correcciones deberán redactarse en uno de los idiomas de trabajo. Dichas correcciones deberán presentarse en forma de memorando y, además, incorporarse en un ejemplar del acta. Las correcciones deberán enviarse, dentro del plazo de una semana a contar de la fecha del presente documento, a la Sección de Edición de los Documentos Oficiales, Oficina E.4108, Palacio de las Naciones, Ginebra.

Las correcciones que se introduzcan en las actas se reunirán en un documento único que se publicará poco después de la clausura del período de sesiones.

Se declara abierta la sesión a las 15.25 horas.

EXAMEN DE LOS PROYECTOS DE RESOLUCIÓN Y DE DECISIÓN RELATIVOS A LOS TEMAS 8, 23 y 9 DEL PROGRAMA (continuación)

EXAMEN DE LOS PROYECTOS DE RESOLUCIÓN RELATIVOS AL TEMA 8 DEL PROGRAMA (continuación) [E/CN.4/1996/L.60, L.63/Rev.1, L.74, L.76; E/CN.4/1996/2-E/CN.4/Sub.2/1995/51 (cap. IA, proyecto de resolución I)]

Proyecto de resolución sobre la tortura y otros tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes (E/CN.4/1996/L.63/rev.1)

1. El Sr. FREDERIKSEN (Dinamarca), que presenta el proyecto de resolución, dice que se refiere en su parte A a los instrumentos jurídicos internacionales ya en vigor para luchar contra la tortura y otros tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes y, en su parte B, a las actividades del Relator Especial encargado de examinar las cuestiones relativas a la tortura. Subraya que 44 delegaciones patrocinan el proyecto y espera que éste pueda aprobarse sin votación.

2. El Sr. MÖLLER (Secretario de la Comisión) anuncia que Andorra, Argentina, Portugal, República de Corea y Sudáfrica se suman a los patrocinadores del proyecto de resolución.

3. El Sr. BENITO (Servicio de gestión de los recursos financieros), que presenta las consecuencias financieras del proyecto de resolución de conformidad con el artículo 28 del reglamento de las comisiones orgánicas del Consejo Económico y Social, informa a la Comisión de que las actividades que se contemplan en la parte A del proyecto están abarcadas por el mandato del Comité contra la Tortura y se financiarán con ayuda de los recursos previstos por ese concepto. Las actividades a que se refiere la parte B deberían cubrirse con la suma de 110.000 dólares consignada en la sección 21 del presupuesto por programas para el bienio 1996-1997.

4. Queda aprobado el proyecto de resolución E/CN.4/1996/L.63/Rev.1.

Proyecto de resolución sobre la independencia e imparcialidad del poder judicial, los jurados y los asesores e independencia de los abogados (E/CN.4/1996/L.74)

5. El Sr. COUVREUR (Bélgica), que presenta el proyecto de resolución, dice que éste se deriva directamente del mandato encomendado por la resolución 1994/41 al Relator Especial encargado de la cuestión de la independencia y la imparcialidad del poder judicial, los jurados y los asesores y la independencia de los abogados. En el preámbulo, los patrocinadores se refieren entre otras cosas a diversas conferencias y encuentros internacionales que se han celebrado recientemente y que han hecho hincapié en este principio, que es importante para la protección de los derechos humanos. En la parte dispositiva, la Comisión toma nota del segundo informe presentado por el Relator Especial y ruega a todos los gobiernos que le presten ayuda facilitándole toda la información que solicite. El proyecto contiene asimismo disposiciones relativas a las

tareas encomendadas al Relator Especial, entre ellas el examen de las alegaciones graves que se le transmiten y la expresión de sus conclusiones al respecto, la identificación y registro de los atentados contra la independencia de los magistrados y los abogados y también los progresos realizados en la protección y el fortalecimiento de esta independencia mediante programas de asistencia técnica y servicios consultivos. El representante de Bélgica señala dos modificaciones que afectan únicamente a la redacción. Por una parte, la signatura E/CN.4/1996/37 que figura al final del párrafo 1 debe añadirse al final del párrafo que lo precede. Por otra parte, en el párrafo 7, en la versión francesa, la palabra "notamment" debe sustituirse por las palabras "par exemple".

6. El Sr. MÖLLER (Secretario de la Comisión) anuncia que Argentina, Benin, Canadá, El Salvador, Eslovaquia, España, Grecia, Finlandia, Honduras, Países Bajos, República Checa, República de Corea y Sudáfrica se suman a los patrocinadores del proyecto de resolución.

7. El Sr. BENITO (Servicio de gestión de los recursos financieros), que presenta las consecuencias financieras del proyecto de resolución conforme al artículo 28 del reglamento de las comisiones orgánicas del Consejo Económico y Social, indica que las actividades previstas deberían cubrirse con la suma de alrededor de 58.000 dólares consignada en la sección 21 del presupuesto por programas para el bienio 1996-1997 y que no se necesitarán recursos suplementarios si se aprueba el proyecto de resolución.

8. Queda aprobado, en su forma oralmente revisada, el proyecto de resolución E/CN.4/1996/L.74.

Proyecto de resolución sobre el derecho a restitución, indemnización y readaptación de las víctimas de violaciones graves de los derechos humanos y las libertades fundamentales (E/CN.4/1996/L.76)

9. El Sr. LILLO (Chile) dice que los patrocinadores de este proyecto se han basado en la resolución 1995/34 de la Comisión y en el informe presentado por el Secretario General a la Comisión (E/CN.4/1996/29). La Comisión debería pedir a los Estados que aún no lo han hecho que faciliten al Secretario General información sobre la legislación que han aprobado o van a aprobar en materia de restitución, indemnización y readaptación de las víctimas de violaciones graves de los derechos humanos y las libertades fundamentales. Desde el punto de vista de la redacción, el representante de Chile indica que conviene añadir, al final del párrafo 7, el título principal del tema 8 del programa ("Cuestión de los derechos humanos de todas las personas sometidas a cualquier forma de detención o prisión").

10. El Sr. MÖLLER (Secretario de la Comisión) anuncia que Angola se ha sumado a los patrocinadores del proyecto de resolución.

11. Queda aprobado, en su forma oralmente revisada, el proyecto de resolución E/CN.4/1996/L.76.

Proyecto de resolución I cuya aprobación recomienda la Subcomisión a la Comisión (E/CN.4/1996/2-E/CN.4/Sub.2/1995/51, cap. IA) (Cuestión de los derechos humanos y los estados de excepción)

12. El Sr. BENITO (Servicio de gestión de los recursos financieros), que presenta las consecuencias financieras del proyecto de resolución, indica que en la sección 21 del presupuesto por programas para el bienio 1996-1997 ya está consignada una suma de 15.000 dólares. No deberían necesitarse recursos suplementarios si se aprueba el proyecto de resolución.

13. Queda aprobado el proyecto de resolución I.

Proyecto de resolución sobre la cuestión relativa a un proyecto de protocolo facultativo de la Convención contra la Tortura y Otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes (E/CN.4/1996/L.60)

14. La Sra. THOMPSON (Observadora de Costa Rica), que presenta el proyecto de resolución, dice que la Comisión debería pedir al Grupo de Trabajo de composición abierta que se reúna durante dos semanas antes de su 53º período de sesiones para que prosiga sus trabajos e inicie la segunda lectura del proyecto de protocolo facultativo de la Convención contra la Tortura a fin de llegar rápidamente a un texto definitivo y sustancial. Señala que, en la versión francesa, en la tercera línea del párrafo 2 la palabra "et" se sustituye por ", y compris".

15. El Sr. MÖLLER (Secretario de la Comisión) anuncia que los Estados Unidos de América, Francia, Gambia, Grecia, Nicaragua y Sudáfrica se suman a los patrocinadores del proyecto de resolución.

16. El Sr. BENITO (Servicio de gestión de los recursos financieros) indica que las actividades del Grupo de Trabajo las financiará el Centro de Derechos Humanos con cargo al presupuesto por programas para el bienio 1996-1997. Por tanto, no se necesitarán recursos suplementarios si el proyecto de resolución queda aprobado.

17. Queda aprobado, en su forma oralmente revisada, el proyecto de resolución E/CN.4/1996/L.60.

EXAMEN DE LOS PROYECTOS DE RESOLUCIÓN Y DE DECISIÓN RELATIVOS AL TEMA 23 DEL PROGRAMA [E/CN.4/1996/L.55, L.56, L.57, L.66, L.70/Rev.1; E/CN.4/1996/2-E/CN.4/Sub.2/1995/51 (cap. IA, proyecto de resolución II, cap. IB, proyectos de decisión 6, 7, 8 y 10)]

Proyecto de resolución sobre el Grupo de Trabajo de la Comisión de Derechos Humanos encargado de elaborar un proyecto de declaración conforme al párrafo 5 de la resolución 49/214 de la Asamblea General, de 23 de diciembre de 1994 (E/CN.4/1996/L.55)

18. El Sr. WILLIS (Australia), que presenta el proyecto de resolución, dice que la Comisión debería recomendar al Grupo de Trabajo encargado de

elaborar un proyecto de declaración conforme al párrafo 5 de la resolución 49/214 de la Asamblea General que se reúna durante 10 días laborables antes de su 53º período de sesiones y recomendar al Consejo Económico y Social que apruebe un proyecto de resolución en ese sentido.

19. El Sr. MÖLLER (Secretario de la Comisión) anuncia que el Ecuador, El Salvador y Suiza se suman a los patrocinadores del proyecto de resolución.

20. El Sr. ROSALES DÍAZ (Nicaragua) dice que, en la versión española, en el segundo párrafo conviene sustituir la palabra "poblaciones" por la palabra "pueblos".

21. El Sr. BENITO (Servicio de gestión de los recursos financieros) indica que las actividades del Grupo de Trabajo las financiará el Centro de Derechos Humanos con cargo al presupuesto por programas para el bienio 1996-1997. Por consiguiente, no se necesitarán recursos suplementarios si el proyecto de resolución queda aprobado.

22. Queda aprobado, en su forma oralmente revisada, el proyecto de resolución E/CN.4/1996/L.55.

Proyecto de resolución sobre el Decenio Internacional de los pueblos indígenas (E/CN.4/1996/L.56)

23. El Sr. WILLIS (Australia), que presenta el proyecto de resolución, dice que la Comisión debería felicitarse por la decisión de la Asamblea General de aprobar el programa de actividades del Decenio y por el hecho de que ha afirmado que la aprobación de una declaración sobre los derechos de los pueblos indígenas es uno de los grandes objetivos del Decenio. La Comisión debería alentar a los gobiernos a apoyar el Decenio alimentando el Fondo especial de las Naciones Unidas para el Decenio y adoptando otras varias medidas, en consulta con los pueblos indígenas. El Decenio constituye una excelente ocasión para prestar atención a las preocupaciones y aspiraciones de los pueblos indígenas y poner fin a la marginación de que son víctimas. El proyecto de resolución ha sido objeto de numerosas consultas en el seno de los diversos grupos regionales, y la delegación australiana espera que se pueda aprobar por consenso.

24. El Sr. MÖLLER (Secretario de la Comisión) anuncia que el Ecuador y El Salvador se suman a los patrocinadores del proyecto de resolución.

25. Queda aprobado el proyecto de resolución E/CN.4/1996/L.56.

Proyecto de decisión sobre el estudio de los tratados, acuerdos y otros arreglos constructivos entre los Estados y los pueblos indígenas (E/CN.4/1996/L.57)

26. El PRESIDENTE anuncia que el proyecto de decisión E/CN.4/1996/L.57 ha sido retirado.

Proyecto de decisión 10 cuya aprobación recomienda la Subcomisión a la Comisión (E/CN.4/1996/2-E/CN.4/Sub.2/1995/51, cap. IB) (Estudio de los

tratados, acuerdos y otros arreglos constructivos entre los Estados y los pueblos indígenas)

27. El Sr. BENITO (Servicio de gestión de los recursos financieros) informa a la Comisión de que en la sección 21 del presupuesto por programas para el bienio 1996-1997 figura una consignación de 10.000 dólares para los viajes que el Relator Especial debe hacer a Ginebra; en cuanto a las demás actividades que se derivan del proyecto de decisión 10, entre ellas los servicios especializados de investigación y la misión de estudio sobre el terreno, cuyo costo se estima en unos 15.000 dólares, deberían cubrirse con los recursos consignados en la sección 21 del presupuesto por programas del ejercicio en curso.

28. La Sra. FERRARO (Estados Unidos de América) dice que la delegación de los Estados Unidos, consciente de la importancia del tema, está consternada por el hecho de que la Subcomisión no haya podido llevar a término el estudio. Según las directrices de la Subcomisión, los estudios deben acabarse en un plazo de tres años; éste, sin embargo, está en curso desde 1988. Además, la Subcomisión pide para el Relator Especial una asistencia especial considerable, que la delegación de los Estados Unidos considera improcedente habida cuenta de los limitados recursos financieros de que disponen los demás relatores especiales. Pese a estas serias reservas, la delegación de los Estados Unidos no se opondrá a la aprobación por consenso del proyecto de decisión.

29. Queda aprobado el proyecto de decisión 10
(E/CN.4/1996/2-E/CN.4/Sub.2/1995/51, cap. IB).

Proyecto de resolución sobre el informe del Grupo de Trabajo sobre los pueblos indígenas de la Subcomisión de Prevención de Discriminaciones y Protección a las Minorías (E/CN.4/1996/L.66)

30. La Sra. WILSON (Observadora de Nueva Zelandia), que presenta el proyecto de resolución, dice que la Comisión debería expresar su gratitud y su satisfacción al Grupo de Trabajo sobre los pueblos indígenas por el trabajo realizado y acoge con satisfacción su propuesta de hacer hincapié en el tema de los pueblos indígenas y la salud. La delegación neozelandesa señala más especialmente a la atención de los miembros de la Comisión los párrafos 7 y 9 y espera que el proyecto de resolución pueda aprobarse sin proceder a votación.

31. El Sr. MÖLLER (Secretario de la Comisión) anuncia que el Ecuador, Estonia, la Federación de Rusia y Honduras se suman a los patrocinadores del proyecto de resolución.

32. El Sr. BENITO (Servicio de gestión de los recursos financieros) dice que el costo de las dietas previstas para los miembros del Grupo de Trabajo sobre los pueblos indígenas debería cubrirse con la suma de 16.000 dólares consignada en la sección 21 del presupuesto por programas para el bienio 1996-1997. Por consiguiente, no deberían necesitarse recursos suplementarios si se aprueba el proyecto de resolución.

33. Queda aprobado el proyecto de resolución E/CN.4/1996/L.66.

34. El PRESIDENTE dice que el proyecto de resolución E/CN.4/1996/L.66, que acaba de aprobar la Comisión, sustituye al proyecto de decisión 7 cuya aprobación recomendaba la Subcomisión a la Comisión (E/CN.4/1996/2-E/CN.4/Sub.2/1995/51, cap. IB) (Discriminación contra los pueblos indígenas).

Proyecto de resolución sobre la instancia permanente para los pueblos indígenas dentro del sistema de las Naciones Unidas
(E/CN.4/1996/L.70/Rev.1)

35. El Sr. MIKKELSEN (Dinamarca), que presenta el proyecto de resolución, subraya que éste ha sido revisado por motivos que afectan únicamente a la redacción. Constata con satisfacción que los patrocinadores son cada vez más numerosos y que, cada vez más, pertenecen a todas las regiones. El proyecto de resolución tiene por finalidad reforzar y ampliar el diálogo, sobre la base de los resultados obtenidos en la Asamblea General, en la Comisión y en el curso práctico organizado en Copenhague en junio de 1995. Confirma la idea, expresada en Copenhague, según la cual el Secretario General debería hacer un balance de los mecanismos, procedimientos y programas existentes en el seno de las Naciones Unidas. Este examen está en curso, y los patrocinadores esperan que sus resultados, así como el informe del curso práctico de Copenhague, permitan reforzar el diálogo sobre la creación de una instancia permanente. Como el proyecto de resolución ha sido objeto de consultas amplias y abiertas, la delegación danesa espera que pueda aprobarse por consenso.

36. El Sr. MÖLLER (Secretario de la Comisión) indica que Finlandia formaba parte de los patrocinadores iniciales del proyecto de resolución y que su nombre debería figurar en el texto. Se suman a los patrocinadores Bélgica, el Ecuador, Letonia y el Perú.

37. El Sr. BENITO (Servicio de gestión de los recursos financieros) dice que el costo de las actividades previstas en el proyecto de resolución se ha estimado en unos 30.000 dólares y que se cubrirá, en la medida de lo posible, con cargo a los recursos consignados en las secciones 21 y 26 e) del presupuesto por programas para el bienio 1996-1997.

38. Queda aprobado el proyecto de resolución E/CN.4/1996/L.70/Rev.1.

39. El PRESIDENTE dice que el proyecto de resolución E/CN.4/1996/L.70/Rev.1, que acaba de aprobar la Comisión, sustituye al proyecto de decisión 8 cuya aprobación recomendaba la Subcomisión a la Comisión (E/CN.4/1996/2-E/CN.4/Sub.2/1995/51, cap. IB) (Instancia permanente para los pueblos indígenas en las Naciones Unidas).

Proyecto de resolución II cuya aprobación recomienda la Subcomisión a la Comisión (E/CN.4/1996/2-E/CN.4/Sub.2/1995/51, cap. IA) (Protección del patrimonio de los pueblos indígenas)

40. El Sr. SALGADO (Brasil) señala a la atención de la secretaría los errores tipográficos que hay en el título del proyecto de resolución, así como en la tercera línea del párrafo 5 de la versión inglesa. Convendría sustituir la palabra "peoples" por "people". La delegación brasileña espera que la secretaría pueda corregir esos errores.

41. El Sr. MÖLLER (Secretario de la Comisión) dice que la secretaría de la Comisión no puede en ningún caso modificar un texto ya aprobado por la Subcomisión.

42. El Sr. SALGADO (Brasil) está totalmente convencido de que se trata de meras erratas. Pues la resolución 1995/40 de la Subcomisión, que está en la base del proyecto de resolución II, se titula en su versión inglesa "Protection of the heritage of indigenous people".

43. El PRESIDENTE propone que se aplaze cualquier decisión sobre este proyecto de resolución hasta que sea posible aclarar la cuestión.

44. Así queda acordado.

Proyecto de decisión 6 cuya aprobación recomienda la Subcomisión a la Comisión (E/CN.4/1996/2-E/CN.4/Sub.2/1995/51, cap. IB) (Fondo de contribuciones voluntarias de las Naciones Unidas para los pueblos indígenas)

45. El Sr. WILLIS (Australia) señala que la resolución 50/156 de la Asamblea General se ha aprobado en aplicación de la recomendación que figura en el proyecto de decisión 6. Por tanto no ha lugar a que la Comisión se pronuncie sobre este tema.

46. El PRESIDENTE dice que, si no hay objeciones, considerará que la Comisión no desea pronunciarse sobre el proyecto de decisión 6.

47. Así queda acordado.

EXAMEN DE LOS PROYECTOS DE RESOLUCIÓN RELATIVOS AL TEMA 9 DEL PROGRAMA (E/CN.4/1996/L.49, L.50, L.53, L.62, L.72, L.73, L.77, L.79, L.82 y L.83)

Proyecto de resolución sobre el ideal olímpico (E/CN.4/1996/L.49)

48. El Sr. BOUCAOURIS (Observador del Grecia), que presenta el proyecto de resolución, dice que como resultado de las consultas se han introducido en el texto algunas enmiendas. El segundo párrafo del preámbulo dice en adelante, en la versión francesa, lo siguiente:

"Rappelant également la valeur qui s'attache au droit égal qu'ont l'homme et la femme au bénéfice de tous les droits économiques, sociaux et culturels et à la reconnaissance du droit de chacun de participer à la vie culturelle,".

El quinto párrafo del preámbulo dice lo siguiente:

"Tenant compte tout particulièrement du sixième alinéa du préambule de la résolution 49/29 de l'Assemblée générale, en date du 7 décembre 1994,".

En el párrafo 2, la palabra "favorise" se sustituye por "peut favoriser". Conviene asimismo suprimir, en el párrafo 4, la palabra "international" tras las palabras "l'idéal olympique" y, en el párrafo 5, la palabra "internationales" tras la palabra "olympiades". Por último, en el párrafo 6, las palabras "les Jeux olympiques" se sustituyen por "le Mouvement olympique".

49. El Sr. MÖLLER (Secretario de la Comisión) dice que Andorra, Argelia, Argentina, Benin, Eslovaquia, Eslovenia, España, Estados Unidos de América, Italia, Letonia, Madagascar, Malta, Nicaragua, Portugal, República de Corea, ex República Yugoslava de Macedonia, Rumania y Togo se suman a los patrocinadores del proyecto de resolución.

50. Queda aprobado, en su forma oralmente revisada, el proyecto de resolución E/CN.4/1996/L.49.

Proyecto de resolución sobre los preparativos del quincuagésimo aniversario de la Declaración Universal de Derechos Humanos (E/CN.4/1996/L.50)

51. El Sr. WORDNIECKI (Observador de Polonia), que presenta el proyecto de resolución, así como una revisión negociada y aprobada por todos los patrocinadores, dice que, aunque todavía está lejos la fecha del aniversario, que es el 10 de diciembre de 1998, conviene recordar que los trabajos que desembocaron en la adopción de la Declaración Universal se iniciaron hace exactamente 50 años, con la elección por el Consejo Económico y Social de los primeros miembros de la Comisión de Derechos Humanos. Hoy, cuando 186 Estados miembros han suscrito la Declaración, lo que representa 5.000 millones de seres humanos, se puede medir el alcance real de esa contribución. En efecto, no hay otro ámbito de actividad de las Naciones Unidas en el que se haya realizado un trabajo normativo tan importante y en el que las tareas que están por realizarse sean tan numerosas y apremiantes. Esa es la razón por la que en el proyecto de resolución se propone movilizar las energías de todos los Estados miembros de las Naciones Unidas no para celebrar lo conseguido, sino para responder a las expectativas de aquéllos cuyos derechos son pisoteados o aún no respetados plenamente. La delegación polaca espera que el proyecto de resolución pueda aprobarse por consenso.

52. El Sr. MÖLLER (Secretario de la Comisión) anuncia que Austria, Bangladesh, Benin, Canadá, Dinamarca, Etiopía, Filipinas, Francia, Grecia, India, Italia, Madagascar, México, Pakistán, República Checa, ex República Yugoslava de Macedonia, Sri Lanka y Togo se suman a los patrocinadores del proyecto de resolución.

53. Queda aprobado el proyecto de resolución E/CN.4/1996/L.50.

54. El Sr. DE ICAZA (México) dice que no comprende la razón por la que su delegación no ha recibido hasta ahora el texto de una modificación al proyecto de resolución que acaba de aprobarse.

55. El Sr. KUZNIAR (Observador de Polonia) dice que su colega el Sr. Wordniecki ha mencionado claramente una revisión del texto cuando ha presentado el proyecto de resolución.

56. La Sra. GHOSE (India) confirma que efectivamente se ha hecho referencia a una modificación cuando se ha presentado el proyecto. Esa revisión ha permitido además a la India figurar entre los países copatrocinadores.

57. El Sr. DE ICAZA (México) señala que, según la costumbre de la Comisión, las delegaciones que desean modificar un proyecto de resolución o de decisión dan lectura a la modificación. La delegación mexicana no quiere retrasar inútilmente los trabajos de la Comisión, pero si hubiera sabido que el texto aprobado se había revisado no habría podido sumarse a los países copatrocinadores.

Proyecto de resolución sobre la protección de los derechos fundamentales de las personas que están infectadas por el virus de inmunodeficiencia humana (VIH) o que padecen el síndrome de inmunodeficiencia adquirida (SIDA) (E/CN.4/1996/L.53).

58. El Sr. TYSZKO (Observador de Polonia), que presenta el proyecto de resolución en nombre de los patrocinadores, dice que en él se hace referencia a hechos o elementos recientes, tales como el nuevo Programa común de las Naciones Unidas sobre el VIH/SIDA (ONUSIDA) y el informe del Secretario General de las Naciones Unidas sobre los derechos humanos y el VIH/SIDA (E/CN.4/1996/44), así como a los preparativos de la segunda consulta de expertos sobre el SIDA y los derechos humanos, que se celebrará en julio de 1996.

59. En la parte dispositiva, que retoma las resoluciones anteriores, se propone además que se prosiga la elaboración de directrices en materia de protección de los derechos humanos en el contexto del VIH/SIDA. Se ruega asimismo al Secretario General que prepare un informe final sobre esas directrices, entre otras cosas sobre los resultados de la segunda consulta de expertos sobre el SIDA y los derechos humanos y sobre su difusión a escala internacional. Por último, el Programa común de las Naciones Unidas sobre el VIH/SIDA (ONUSIDA) debería seguir incorporando a todas sus actividades un componente importante de derechos humanos y cooperando estrechamente con el Centro de Derechos Humanos. Polonia espera que este proyecto de resolución, elaborado en consulta con todas las partes interesadas, se apruebe por consenso.

60. El Sr. MÖLLER (Secretario de la Comisión) dice que Angola, Canadá, Costa Rica, Francia, Reino Unido y Sudáfrica se suman a los patrocinadores del proyecto de resolución.

61. El Sr. van WULFFTEN PALTHE (Países Bajos) dice que su delegación no ha querido figurar entre los patrocinadores del proyecto porque en él no se hace referencia a las restricciones que imponen muchos países a las personas infectadas por el VIH o a los enfermos de SIDA que quieren entrar en su territorio.

62. Queda aprobado el proyecto de resolución E/CN.4/1996/L.53.

Proyecto de resolución sobre el Decenio de las Naciones Unidas para la educación en materia de derechos humanos (E/CN.4/1996/L.72)

63. El Sr. GUILLERMET (Observador de Costa Rica), que presenta el proyecto de resolución, dice que el Japón y Kenya se suman a los patrocinadores del mismo. El texto propuesto, en el que se recuerdan diversas resoluciones relacionadas con la educación en materia de derechos humanos, y en particular la resolución 49/184 de la Asamblea General, en la que se proclama el período de 10 años a partir del 1º de enero de 1995 como Decenio de las Naciones Unidas para la Educación en Materia de Derechos Humanos, se basa en el mandato encomendado al Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos consistente en coordinar el Plan de Acción del Decenio. Para tratar de manera completa el tema, se hace referencia en el segundo párrafo del preámbulo al artículo 26 de la Declaración Universal de Derechos Humanos, según el cual la educación tendrá por objeto el pleno desarrollo de la personalidad humana y el fortalecimiento del respeto a los derechos humanos y a las libertades fundamentales. Se subrayan la importancia de la cooperación internacional en el marco del Decenio y la responsabilidad que incumbe a los gobiernos en materia de educación en el ámbito de los derechos humanos. Costa Rica espera que el proyecto de resolución se apruebe por consenso, como en el período de sesiones anterior.

64. El Sr. MÖLLER (Secretario de la Comisión) dice que Dinamarca, Sri Lanka, Togo y Zimbabwe se suman a los patrocinadores del proyecto de resolución.

65. El Sr. JOUBLANC (México) puede apoyar el proyecto de resolución propuesto, pero habría preferido que especialmente en los párrafos 2 y 4 se hubieran reflejado mejor algunas de sus preocupaciones. En el párrafo 2 se habría podido precisar que los planes nacionales para el Decenio deberán organizarse de manera totalmente conforme con la legislación de los países. En cuanto al llamamiento que se hace en el párrafo 4 a los órganos convencionales de defensa de los derechos humanos, debería haberse formulado con más claridad a fin de evitar que esos órganos puedan extralimitarse de su mandato.

66. Queda aprobado el proyecto de resolución E/CN.4/1996/L.72.

Proyecto de resolución sobre los derechos humanos y los procedimientos temáticos (E/CN.4/1996/L.77)

67. El Sr. VENERA (Observador de la República Checa), que presenta el proyecto de resolución, dice que en este texto, basado en la

resolución 1995/87, se recuerda que los procedimientos temáticos han ocupado recientemente un lugar importante entre los mecanismos de vigilancia de los derechos humanos. Se subraya también la importancia de la cooperación de los gobiernos en esos procedimientos. La República Checa espera que este texto, establecido en consulta con todas las partes interesadas, se apruebe por consenso.

68. El Sr. MÖLLER (Secretario de la Comisión) anuncia que el Japón, Jordania y Luxemburgo se suman a los patrocinadores del proyecto de resolución.

69. Queda aprobado el proyecto de resolución E/CN.4/1996/L.77.

Proyecto de resolución sobre los derechos humanos y el terrorismo
(E/CN.4/1996/L.79)

70. El Sr. GULDERE (Observador de Turquía), que presenta el proyecto de resolución, dice que deben introducirse en el texto varias enmiendas. En el segundo párrafo del preámbulo, en la versión francesa, la palabra "Notant" se sustituye por "Rappelant". Al final del tercer párrafo, hay que añadir las palabras "tenue à Vienne du 14 au 25 juin 1993,". En el octavo párrafo de la versión inglesa, se suprimen las palabras "the fact" en la primera línea.

71. En cuanto al fondo, el texto propuesto no pone en duda el derecho de los pueblos sometidos a dominio u ocupación colonial o extranjera a recurrir a todo medio legítimo, conforme a la Carta de las Naciones Unidas, para ejercer su derecho inalienable a la libre determinación, reconocido en las resoluciones pertinentes de la Asamblea General de las Naciones Unidas. No obstante, este principio no debería ni autorizar ni fomentar los actos que tienen como consecuencia atentar contra la integridad territorial o la unidad política de los Estados soberanos e independientes. Turquía se felicita por el espíritu de transacción y de cooperación que ha animado a los patrocinadores del texto y a todas las delegaciones que han participado en las consultas, entre ellas la de Pakistán. Espera que la Comisión apruebe este proyecto por consenso.

72. El Sr. MÖLLER (Secretario de la Comisión) anuncia que la Federación de Rusia, Filipinas, Sri Lanka y el Uruguay se suman a los patrocinadores del proyecto de resolución.

73. El Sr. MEGHLAOUI (Argelia) dice que su país apoya el proyecto de resolución propuesto. No obstante, la Comisión no debe limitarse a pedir a sus mecanismos auxiliares que examinen las consecuencias de los actos, métodos y prácticas de los grupos terroristas, sino que debe condenar claramente esos actos y alentar a los Estados que son de otra opinión a que reconsideren su actitud. Argelia desea no obstante figurar entre los países patrocinadores del proyecto de resolución.

74. La Sra. GHOSE (India) dice que su delegación desea figurar entre los patrocinadores del proyecto de resolución, que refleja algunas de sus propias preocupaciones.

75. El Sr. JOUBLANC (México) dice que su país condena enérgicamente y sin ambigüedades los actos, métodos y prácticas terroristas, cualquiera que sea la finalidad de sus autores. Pues esos actos afectan al estado de derecho, las instituciones democráticas y a veces incluso a la estabilidad de los Estados. También es frecuente que el terrorismo dé lugar a situaciones tales que se ponen en peligro la promoción y la protección de los derechos humanos. Pero los actos terroristas siguen siendo ante todo delitos graves, que deben ser castigados con severidad por las autoridades de los países de que se trate. México puede suscribir este proyecto de resolución, pero lamenta que se establezca un vínculo entre los actos terroristas y los derechos humanos. Es asimismo una pena que los actos terroristas se asimilen a las violaciones de los derechos humanos, y no a actos criminales y por lo tanto punibles. La mejor manera de ayudar a los gobiernos y a la comunidad internacional a luchar contra tales crímenes es seguir estableciendo una diferencia conceptual y jurídica entre actos terroristas y violaciones de los derechos humanos, con sus consecuencias.

76. Queda aprobado, en su forma oralmente revisada, el proyecto de resolución E/CN.4/1996/L.79.

Proyecto de resolución sobre la cuestión de la consideración de los derechos fundamentales de la mujer en todos los organismos del sistema de las Naciones Unidas (E/CN.4/1996/L.82)

77. La Sra. BUCK (Canadá), que presenta el proyecto de resolución, dice que éste tiene por finalidad llevar a todos los organismos y mecanismos del sistema de las Naciones Unidas a que adopten sistemáticamente, en el ejercicio de su mandato, una actitud de búsqueda de la equidad entre los sexos y a que incluyan en sus informes información sobre las violaciones de los derechos fundamentales de la mujer.

78. Los patrocinadores introducen en el proyecto de resolución las modificaciones que figuran a continuación. Tras el cuarto párrafo del preámbulo, en la versión francesa, se añade el nuevo párrafo siguiente:

"Se félicitant du succès de la quatrième Conférence mondiale sur les femmes, tenue à Beijing du 4 au 15 septembre 1995, et de son importante contribution à la promotion des droits fondamentaux des femmes et des fillettes, et encourageant tous les Etats à prendre des mesures concrètes pour donner effet à la Déclaration et au Programme d'action de Beijing,".

Al final del quinto párrafo se añade el texto siguiente: "et rappelant la résolution 40/... sur l'intégration des droits fondamentaux des femmes, adoptée par la Commission de la condition de la femme à sa quarantième session". En el párrafo 3, en la versión inglesa, se deben añadir las palabras "into account in the implementation of" tras las palabras "regularly and systematically take a gender perspective". Tras el párrafo 7 convendría añadir un nuevo párrafo, redactado en la versión francesa de la manera siguiente:

"Rappelle que, dans le Programme d'action de Beijing, il est stipulé que les Etats devraient limiter leurs éventuelles réserves à la Convention sur l'élimination de toutes les formes de discrimination à l'égard des femmes, formuler les réserves de façon aussi précise et restrictive que possible, veiller à ce qu'aucune réserve ne soit incompatible avec l'objet et le but de la Convention ou contraire au droit conventionnel international et reconsidérer régulièrement les réserves qu'ils ont formulées, en vue de les retirer;".

Este nuevo párrafo retoma el contenido del párrafo 230 c) del Programa de Acción mencionado.

79. El Sr. MÖLLER (Secretario de la Comisión) dice que Argentina, Austria, Belarús, Benin, Chipre, Costa Rica, España, Estados Unidos de América, Filipinas, Francia, Gambia, India, Italia, Liechtenstein, Malasia, Malawi, Malí, Nicaragua, Nueva Zelandia, Perú, Suecia, Turquía, Uruguay, Venezuela y Zimbabwe se suman a los patrocinadores del proyecto de resolución.

80. Queda aprobado, en su forma oralmente revisada, el proyecto de resolución E/CN.4/1996/L.82.

Proyecto de resolución sobre la eliminación de la violencia contra la mujer (E/CN.4/1996/L.83)

81. La Sra. DION (Canadá), que presenta el proyecto de resolución, dice que la Comisión pide que se elimine la violencia basada en el sexo dentro de la familia o en el seno de la colectividad. Con ese fin, se invita a los Estados a que apliquen las recomendaciones formuladas por el Relator Especial encargado de la cuestión de la violencia contra la mujer. Las muchas delegaciones que han participado, con espíritu constructivo, en la elaboración de este proyecto de resolución, entre ellas las delegaciones de la República de Corea y del Japón, han llegado a un acuerdo sobre algunas modificaciones que se deben introducir.

82. Al final del párrafo 4, en la versión francesa: ", et de prévoir des réparations justes et efficaces et une aide spécialisée pour les victimes;". En el párrafo 6, las palabras "Se félicite" se sustituyen por "Prend note". El comienzo del párrafo 8 se modifica de la manera siguiente: "Rappelle aux gouvernements qu'ils doivent s'acquitter pleinement des obligations que leur incombent en vertu de la Convention sur l'élimination de toutes les formes de discrimination à l'égard des femmes..."; al final de este párrafo se añade el texto siguiente: ", engage les pays qui ne sont toujours pas parties à la Convention de faire tout leur possible pour la ratifier ou y adhérer;". Por último, en el párrafo 10, las palabras "conformément aux recommandations formulées par le Rapporteur spécial à cet égard" se sustituyen por "en tenant compte des recommandations formulées par le Rapporteur spécial concernant un protocole facultatif;".

83. El Sr. MÖLLER (Secretario de la Comisión) informa a la Comisión de que Australia, Brasil, Costa Rica, España, Estados Unidos de América,

Etiopía, Filipinas, Francia, Gambia, Grecia, India, Italia, Jordania, Letonia, Liechtenstein, Luxemburgo, Malasia, Nicaragua, Nueva Zelandia, Países Bajos, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, República Popular Democrática de Corea, Sudáfrica, Suecia, Uruguay, Venezuela y Zimbabwe se suman a los patrocinadores del proyecto de resolución.

84. La Sra. JIMÉNEZ (México) subraya que no se debería situar en el mismo plano la responsabilidad del Estado respecto de los actos de violencia doméstica cometidos por los particulares y la responsabilidad del Estado respecto de las violaciones de los derechos enunciados en los instrumentos de derechos humanos que cometen sus funcionarios o sus agentes. Como en el proyecto de resolución se recoge esta preocupación, la delegación mexicana lo apoyará.

85. El Sr. BENITO (Servicio de gestión de los recursos financieros) dice que el costo de las actividades del Relator Especial previstas en el proyecto de resolución debería cubrirse mediante la suma de 110.000 dólares consignada en el presupuesto por programas para el bienio 1996-1997. Por consiguiente, no se necesitarán recursos suplementarios si se aprueba dicho proyecto.

86. Queda aprobado, en su forma oralmente revisada, el proyecto de resolución E/CN.4/1996/L.83.

Proyecto de resolución sobre las instituciones nacionales de promoción y protección de los derechos humanos (E/CN.4/1996/L.62)

87. El Sr. BARKER (Australia), que presenta el proyecto de resolución, dice que la mejor manera de fortalecer la protección de los derechos humanos es crear instituciones nacionales con ese fin. En este proyecto, los patrocinadores subrayan la importancia de que la Comisión de Derechos Humanos y el Centro de Derechos Humanos sigan alentando el establecimiento y fortalecimiento de instituciones nacionales pluralistas e independientes que se dediquen a promover los derechos humanos. En el párrafo 19 de la versión francesa, después de la palabra "convoquer", hay que añadir las palabras ", dans les limites des ressources existantes,".

88. El Sr. MÖLLER (Secretario de la Comisión) anuncia que Angola, El Salvador, Filipinas, Francia, Madagascar, México, Noruega, Portugal, República Checa, Sri Lanka y Togo se suman a los patrocinadores del proyecto de resolución.

89. El Sr. BENITO (Servicio de gestión de los recursos financieros) dice que los cuartos Encuentros internacionales de las instituciones nacionales de promoción y protección de los derechos humanos que se contemplan en el párrafo 19 del proyecto de resolución deberían financiarse mediante contribuciones voluntarias. Si se aprueba el proyecto de resolución, esa actividad no tendrá por tanto consecuencias financieras sobre el presupuesto ordinario.

90. Queda aprobado, en su forma oralmente revisada, el proyecto de resolución E/CN.4/1996/L.62

Proyecto de resolución sobre los derechos humanos y los éxodos en masa (E/CN.4/1996/L.73)

91. El Sr. TOUCHETTE (Canadá), que interviene en nombre de los patrocinadores del proyecto de resolución, a los que se suman Alemania, Andorra, Australia, El Salvador, Finlandia, Francia, Grecia, Nepal, Noruega, Nueva Zelanda, Países Bajos y República Checa, dice que con el proyecto se pretende alentar a todos los organismos de las Naciones Unidas y a todos los gobiernos a colaborar plenamente en la aplicación del sistema de alerta rápida humanitaria y en el fortalecimiento de los mecanismos de planificación previa y de intervención en situaciones de emergencia, y a adoptar con ese fin una actitud global que permita atacar las raíces mismas del problema y corregir las consecuencias de los movimientos de refugiados y desplazamientos de personas. Se alienta a los Estados partes en la Convención sobre el Estatuto de los Refugiados de 1951 a que faciliten información al ACNUR conforme al artículo 35 de dicha Convención.

92. Conviene introducir en el proyecto de resolución, en la versión francesa, las modificaciones siguientes. En el octavo párrafo del preámbulo, tras las palabras "effectifs ou potentiels", añadir "en particulier dans le cadre des accords tripartites entre le pays d'origine, le pays d'accueil et le HCR,". En el duodécimo párrafo, conviene sustituir las palabras "faire rapport" por las palabras "fournir des informations"; y, al final del párrafo, hay que añadir: "comme le Comité exécutif du Programme du Haut Commissaire l'a rappelé dans sa Conclusion générale de 1995,". Por último, al final del párrafo 15, el título completo de la Convención se sustituye por "la Convention".

93. El Sr. MÖLLER (Secretario de la Comisión) informa a la Comisión de que Letonia, Liechtenstein y Luxemburgo se suman a los patrocinadores del proyecto de resolución.

94. El Sr. TOUCHETTE (Canadá) cree saber que Letonia ha renunciado a figurar como país coautor.

95. El PRESIDENTE dice que esta cuestión se aclarará con la delegación letona.

96. Queda aprobado, en su forma oralmente revisada, el proyecto de resolución E/CN.4/1996/L.73.

Se levanta la sesión a las 18.10 horas.